



RICARDO RAFAEL ASIS CUADRO

ABOGADO
CEL: 3163780274



Señora
JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA
E. S. D.

Asunto: Recurso de Reposición contra el auto admisorio de la demanda

PROCESO: VERBAL SUMARIO-RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

Demandante: Staecy Joana Davis Sánchez

ADSOLVENTES: Alfonso Enrique García Rojano

Radicado: 88001-40-03-001-2020-00037-00

Respetada Doctora.

RICARDO RAFAEL ASIS CUADRO, identificado con cedula de ciudadanía número 18011650 de san Andrés isla y portador de la tarjeta profesional número 233774 del Consejo Superior de La Judicatura, actuando como apoderado judicial del señor **ALFONSO ENRIQUE GARCIA ROJANO**, identificado con cedula de ciudadanía 7.479.259, mayor y domiciliado en esta ínsula, de acuerdo al poder debidamente diligenciado y otorgado, presentó ante su despacho Recurso de Reposición contra el auto Interlocutorio número 0124-20 de fecha 06 de marzo de 2020, por el cual su honorable despacho admitió la demanda de a referencia, por las siguientes manifestaciones:

La señora **DAVIS SANCHEZ**, mediante apoderado judicial presentó ante la oficina de apoyo demanda de verbal sumario-restitución de inmueble arrendado., que por reparto fue asignada a su despacho.

El día 06 de marzo del 2020, el despacho procede a realizar la admisión de la demanda, mediante auto Interlocutorio número 0124-20, omitiendo la verificación minuciosa de los requisitos formales establecidos en el Numeral 10 Art. 82 del C.G.P donde se evidencia que la demanda no cuanta con las direcciones electrónicas del demandante, su apoderado y el demandado ni mucho menos hace referencia que las desconoce

(...)

10. El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.

Como fue la omisión de realizar la solicitud a la parte demandante, de subsanar la demanda de acuerdo a lo establecido por el Numeral 1 del Art. 90 del C.G.P

(...)

1. Cuando no reúna los requisitos formales.

Y conceder el termino establecido en la norma antes citada, por lo que esta defensa considera que dicha demanda de debió inadmitir y ordenar su corrección, para que de esa manera se configurara en su totalidad los requisitos formales de la demanda; por lo que es necesario que dentro del termino legar el despacho



RICARDO RAFAEL ASIS CUADRO

ABOGADO

CEL.: 3163780274



resuelva el presente recurso y se ordene la inadmisión de la demanda sobre el auto antes mencionado y de ordene su corrección.

Cordialmente,

RICARDO RAFAEL ASIS CUADRO

C.C. No 18.011.650 de San Andrés Islas.

T.P. No 233774 C.S. de la J.

LEEX



RICARDO RAFAEL ASIS CUADRO

ABOGADO
CEL: 3163780274



Señora
JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA
E. S. D.

Asunto: PODER ESPECIAL

PROCESO: VERBAL-RESTITUCIONDE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: STAECY JOANA DAVIS SANCHEZ
ADSOLVENTES: Alfonso Enrique Garcia Rojano
Radicado: 88001-40-03-001-2020-00037-00

Respetado Doctor.

ALFONSO ENRIQUE GARCIA ROJANO, identificado con cedula de ciudadanía 7.479.259, mayor y domiciliado en esta ínsula, comedidamente manifestamos a Usted que otorgo poder especial al **DR. RICARDO RAFAEL ASIS CUADRO** igualmente mayor y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número **18.011.650** expedida en San Andrés Islas, y portador de la tarjeta profesional número **233774** del C. S. de la J. para que en nombre y representación obre como apoderado judicial, en el proceso **VERBAL-RESTITUCIONDE INMUEBLE ARRENDADO** Promovido por la señora **STAECY JOANA DAVIS SANCHEZ**, ante su despacho

Mi apoderado queda facultado para indagar, conocer del expediente, presentar solicitudes, recurso e impulsar el avance de la investigación o proceso, así como también las facultades de ley y en especial de recibir, ejercer los recursos de ley, cobrar costas a su favor, iniciar proceso ejecutivo para el pago del fallo, realizar trámites para pago de sentencia, transigir, conciliar, sustituir, desistir, reasumir, renunciar, recibir títulos a su favor, cobrar título a su favor y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase, reconocer personería jurídica a mi apoderado para los fines y efectos señalados en el presente poder.

Cordialmente,

ALFONSO ENRIQUEZ GARCIA ROJANO
C.C. No. 7.479.259

Acepto

RICARDO RAFAEL ASIS CUADRO
C.C. No 18.011.650 de San Andrés Islas.
T.P. No 233774 C.S. de la J.

Dr. Ricardo Asis Cuadro
ABOGADO
T.P. 233774 C.S.J.

RAFAEL MEZA ACOSTA
NOTARIA ÚNICA SAN ANDRÉS ISLA
PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior _____
 personalmente por: **Alfonso García Rotundo**
 C.C. **7475269** de **antio**


 Índice Dactilar

NOTARIA ÚNICA DE SAN ANDRÉS ISLA
PRESENCIA HUUELLA DACTILAR
 Fecha: **29 JUL 2020**

EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE SAN ANDRÉS ISLA CERTIFICA

Que el sistema biométrico exigido por ley no fue utilizado y por tanto no fue posible dactilar en esta diligencia por las siguientes razones:

- 1. FALLA TÉCNICA
- 2. IMPEDIMENTO FÍSICO
- 3. FOLIO FIRMA REGISTRADA
- 4. FALTA DE CONECTIVIDAD
- 5. SUPRESIÓN EN FLUIDO ELÉCTRICO
- 6. OTROS _____

Artículo 3o. Resolución 6467 de 2015 S.N.R

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink over the stamps and form]